



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el No. 015-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No.015-2020-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 06 de julio de 2020. Las 16h35.

VISTOS.- Agréguese a los autos: i) Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0049-M de 06 de julio de 2020, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera; Jueza de este Tribunal, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral; ii) Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-033-M de 06 de julio de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera; Jueza de este Tribunal, mediante el cual da contestación al Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0049-M.

ANTECEDENTES:

1.- El 26 de junio de 2020, a las 16h43, se recibió en las direcciones de correo electrónicos servicio.ciudadano@tce.gob.ec, laura.flores@tce.gob.ec y alex.guerra@tce.gob.ec del Tribunal Contencioso Electoral un archivo en formato Word que contiene un escrito en una (01) foja, remitido a través del correo electrónico christopher.88@hotmail.com del señor Christopher Iván Riofrío Cortez, quien comparece como "...asesor del Movimiento Político CIRC "Centro Integral de Relaciones Comunitarias." (fs. 1 a 2)

2.- A la causa Secretaría General, le asignó el número 015-2020-TCE y luego del sorteo electrónico realizado vía telemática el 27 de junio de 2020, a las 10h40, se radicó la competencia en la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral, conforme consta de la copia certificada del Acta de Sorteo No. 01-27-06-2020-SG, a la que se adjunta el Informe de realización del mencionado sorteo (fs. 3 a 4 vta.)

3.- El expediente en formato digital fue remitido al correo institucional de la señora Jueza doctora Patricia Guaicha Rivera, el 27 de junio de 2020, a las 14h11, en cinco (5) fojas.

4.- Auto de 02 de julio de 2020, por el cual la Doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza sustanciadora, dispuso:

"PRIMERO: Revisado el contenido del escrito remitido por el señor Cristopher Riofrío Cortez, se aprecia que el texto es oscuro, ambiguo, impreciso y no puede deducirse la pretensión; por lo que, al amparo de lo dispuesto en el inciso segundo

Justicia que garantiza democracia



del artículo 245.2 del Código de la Democracia y artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, el compareciente en el plazo de dos (2) días a partir de la notificación del presente auto ACLARE Y COMPLETE su escrito determinando: i) Si presenta un recurso, una acción o una infracción electoral ante el Tribunal Contencioso Electoral; y, ii) De acuerdo al trámite contencioso electoral que desea interponer, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6, numerales 2, 3, 4, 5, 7 y 9; artículo 14 inciso sexto; y artículo 17 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se le recuerda al compareciente que, además, debe solicitar la asignación de una casilla contencioso electoral para las notificaciones respectivas., conforme lo establece el artículo 246 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia."

5.- Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0049-M de 06 de julio de 2020, suscrito por la doctora Patricia Guaicha Rivera; Jueza de este Tribunal, dirigido al abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, por el cual solicita: "(...) se digne certificar si el señor Christopher Riofrío Cortez, ingresó escrito o documentos en la Secretaría General de esta Tribunal, dando contestación al auto dictado por esta Juzgadora el 02 de julio de 2020 a las 16h51, dentro de la causa Nro. 015-2020-TCE."

6.- Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-033-M de 06 de julio de 2020, suscrito por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, dirigido a la doctora Patricia Guaicha Rivera; Jueza de este Tribunal, mediante el cual da contestación al Memorando Nro. TCE-VICE-PG-2020-0049-M, indicando que:

"Una vez revisado el Libro de Ingreso de Causas, el Sistema Informático de Recepción de Documentos Jurisdiccionales del Tribunal Contencioso Electoral y el correo electrónico secretaria.general@tce.gob.ec de la Secretaría General, CERTIFICO que, desde el 02 de julio de 2020 hasta las 15h00 del 06 de julio de 2020, NO ha ingresado escrito o documentación alguna presentada por el señor Christopher Riofrío Cortez, dentro de la causa No. 015-2020-TCE."

Con estos antecedentes, esta Juzgadora considera:

El inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia dispone:

"De no darse cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, mediante auto el juez de instancia o sustanciador dispondrá el archivo de la causa."

A foja 10 del expediente, consta la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal de la notificación del auto de 02 de julio de 2020, a las 16h51, realizada al correo electrónico christopher.88@hotmail.com el mismo día, mes y año a las 19h20.

El recurrente no dio cumplimiento a lo dispuesto por esta Juzgadora en auto de 02 de julio de 2020, a las 16h51, en esta misma providencia, se señaló que este Tribunal se encuentra declarado en período contencioso electoral por lo que todos los días y horas son hábiles; puntualizando que el plazo de dos (2) días feneció el 04 de julio de 2020 a las 24h00, para constancia de lo expuesto se adjunta la certificación extendida por el



abogado Alex Guerra Troya, Secretario General de este Tribunal, mediante Memorando Nro. TCE-SG-OM-2020-033-M de 06 de julio de 2020.

Por lo expuesto, se dispone:

PRIMERO. - ARCHÍVESE la presente causa.

SEGUNDO. - Notifíquese el contenido del presente auto:

- a) Al señor Christopher Iván Riofrío Cortez, en el correo electrónico christopher_.88@hotmail.com, señalado para el objeto.
- b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su Presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en la casilla contencioso electoral No. 003 y en los correos electrónicos secretariageneral@cne.gob.ec; santiagovallejo@cne.gob.ec; ronaldborja@cne.gob.ec; y, edwinmalacatus@cne.gob.ec

TERCERO.- Siga actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

CUARTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec
CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE .-" F). Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.-


Abg. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL TCE
cpf



